

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2026

SEÑORES

FONDO FINANCIERO DISTRITAL

Atn. Claudia Patricia Pereira Mendoza

Asunto: Fundamento para la exención de IVA en la cotización Req. 006 - Medios de Cultivo, Proceso SDS-LAB-009-2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud relacionada con el fundamento normativo y tributario que sustenta la no aplicación de IVA en algunas de las referencias incluidas en la cotización correspondiente al proceso de la referencia, nos permitimos compartir la información suministrada por los proveedores:

Lote	Ítem	Descripción
2	4	Sangre de caballo
2	10	Skim Milk medio deshidratado
5	20	Skim Milk (leche en polvo desnatada) para uso en microbiología
5	28	Suplemento Polimixina B para agar MYP según Mossel
5	34	Control biológico de esterilización - Indicador biológico de esterilización

Respecto a la referencia **Sangre de caballo**, el proveedor informa que este producto se encuentra exento de IVA de acuerdo con la clasificación establecida por la DIAN, específicamente en la partida arancelaria correspondiente a la Tabla 30.02, conforme a la normativa tributaria vigente aplicable.

En cuanto a las referencias **Skim Milk medio deshidratado, Skim Milk (leche en polvo desnatada) para uso en microbiología, Suplemento Polimixina B para agar MYP según Mossel y Control biológico de esterilización - Indicador biológico de esterilización**, el proveedor remitió comunicación formal, previamente compartida con ustedes vía correo electrónico, en la que aclara que la exclusión o exención del IVA no obedece a que los productos sean de la marca Merck, sino al tratamiento tributario que les corresponde según su clasificación arancelaria y la normativa vigente.





Quimitrónica

- Experiencia y servicio en su laboratorio -

OFICIO

DIAN

Oficio 901066 de 2020 DIAN

Anotación

El artículo 12 de la Ley 2010 de 2019 modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, en el sentido de adicionar algunos bienes como exentos del impuesto a las ventas, así:

ARTICULO 12*. Adiciónense los siguientes bienes, modifíquese el numeral 1, adiciónense los numerales 4, 5 y 7 y un párrafo 4 al artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.
29.41	Antibióticos.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos terapéuticos, desecados, incluso pulverizados, extracto de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos terapéuticos, hepáticos y sus sales, las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
30.02	Sangre humana, sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico, antiseros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico, vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.

(...)*

En este sentido, el fundamento para la no aplicación del IVA debe analizarse con base en la partida arancelaria asignada a cada producto y en lo dispuesto por el Estatuto Tributario y demás normas aplicables, las cuales determinan los bienes excluidos o exentos del impuesto según su clasificación. De acuerdo con lo informado por el proveedor, para estas referencias aplica el mismo criterio normativo señalado para el ítem anteriormente mencionado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier comentario o información adicional que requieran.

Atentamente,

Ana María González Acero

Asesora Comercial

Cel. +57 317 646 9966